EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN INVITACION PUBLICA 005-2026-IP**	Municipio El Carmen de Viboral

En cumplimiento de lo previsto en el capítulo II, párrafo tercero del Acuerdo Directivo 004 del 28 de agosto de 2021 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se crea la empresa de desarrollo urbano de El Carmen de Viboral y el acuerdo de la Junta Directiva 001 adoptan el estatuto interno de la Empresa Industrial y Comercial del estado de orden municipal, denominada Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “EDUR”.

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 001 y 003 de agosto 13 de 2021, fijó las reglas para la aplicación de las normas que rigen la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral “EDUR”, la cual tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

Que el Municipio de El Carmen de Viboral celebró contrato de administración delegada **Contrato Interadministrativo 190-CONV-002-2026** para PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”. En virtud de ello, la EDUR, como empresa industrial y comercial del estado, administrará una serie de recursos los cuales tendrán la destinación enunciada y como contraprestación de ese servicio, el Municipio pagará honorarios.

La administración de los mencionados recursos se realizará en el marco de la siguiente información, relacionada con la necesidad del proyecto:

En cuanto a la infraestructura de transporte, la Ley 105 de 1993, establece un marco normativo fundamental para la gestión y desarrollo de la infraestructura vial en el país. Esta ley redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, otorgando a los municipios y departamentos responsabilidades específicas en relación con la construcción, conservación y regulación de sus vías. Dentro del contexto de esta ley, las Entidades Territoriales, que incluyen municipios y departamentos, asumen la responsabilidad primordial sobre la gestión de las vías de su jurisdicción. Esto implica no solo la construcción y conservación de las carreteras urbanas y rurales, sino también la planificación y el desarrollo de sistemas de transporte que respondan a las necesidades locales y regionales.

La infraestructura vial desempeña un papel fundamental en el desarrollo socioeconómico de las comunidades, ya que permite el acceso a servicios esenciales como la salud y la educación, así mismo impulsa el comercio y mejora la conectividad entre las distintas regiones del país. Por lo tanto, la Ley 105 de 1993, reconoce la importancia de que las Entidades Territoriales

tengan un papel activo en la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y obras complementarias, que respondan a las demandas y realidades locales, además, la ley establece mecanismos para la coordinación entre las diferentes entidades estatales y niveles de gobierno, promoviendo la cooperación y la integración en la gestión de la infraestructura de transporte. De esta forma se optimiza la gestión de los recursos y se brinda una atención más efectiva a los requerimientos de movilidad de la población.

Las vías de comunicación son vitales para el desarrollo socioeconómico de las comunidades, facilitando el acceso a servicios básicos como salud y educación, así como fomentando el intercambio comercial y la conectividad entre las diferentes regiones del país. Por lo tanto, la Ley 105 de 1993, reconoce la importancia de que las Entidades Territoriales tengan un papel activo en la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial que respondan a las demandas y realidades locales.

Además, la ley establece mecanismos para la coordinación entre las diferentes entidades estatales y niveles de gobierno, promoviendo la cooperación y la integración en la gestión de la infraestructura de transporte. Esto garantiza una gestión más eficiente de los recursos y una mejor atención a las necesidades de movilidad de la población.

En ese mismo sentido y de conformidad con el documento CONPES 3311 de 2004 el estado consideró que el transporte por carretera es un sector estratégico para todos los sectores de la economía, no solo por su relación directa con el desarrollo y la competitividad sino por el papel fundamental que juega en la integración de las regiones y en la construcción de una identidad nacional.

En el municipio de El Carmen de Viboral, tanto en la zona urbana como rural, la infraestructura vial se encuentra en un estado crítico debido a una combinación de factores climáticos adversos y la falta de un mantenimiento adecuado y continuo; por lo que a lo largo del periodo de gobierno han venido adelantando procesos permanentes enfocados en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las vías que permitan mejorar la circulación de la comunidad y por ende sus condiciones de vida”

Sin embargo, la zona urbana ha sido particularmente afectada por lluvias intensas lo que ha generado dificultades significativas en la movilidad, tanto para los conductores como para los peatones. Además, otra de la razón por la cual se agrava esta situación, es por la obsolescencia de las obras hidráulicas y la insuficiencia de proyectos orientados en la intervención y mejora de las redes de acueducto y alcantarillado, las cuales son fundamentales para garantizar un adecuado drenaje y evitar la afectación de las vías; una vez contando con redes en estado óptimo, se hacen viables proyectos como el propuesto en el presente estudio previo, que permite en gran medida, mejorar las condiciones actuales de las vías a intervenir.

La Administración Municipal, en su compromiso con el cumplimiento del Plan de Desarrollo "VIVEROS DE CULTURA 2024 – 2027", dentro de la Línea Estratégica 4: “Nuestra prioridad la cultura de un hábitat para todos y todas”, Sector 4.1: Transporte y Programa 4.1.1: Desarrollo Integral de infraestructura vial, destaca la relevancia de ejecutar proyectos enfocados en el desarrollo de la infraestructura vial para contribuir al progreso económico y social en el municipio de El Carmen de Viboral.

De acuerdo con el diagnóstico previo y la situación actual de la vía en la zona rural, se evidencia la necesidad urgente de ejecutar acciones y proyectos que promuevan el mejoramiento de la infraestructura vial mediante técnicas adecuadas para la estabilización de la calzada, especialmente considerando la frecuencia de transitabilidad de los vehículos. En los periodos

de lluvia, debido a las características rurales de la vía, se presenta el problema de empozamiento de aguas, lo cual genera la formación de material fangoso en la calzada y provoca la pérdida de soporte y adherencia, afectando la seguridad y funcionalidad del tráfico vehicular.

El mejoramiento de la vía con técnicas de estabilización de suelos tendrá un impacto decisivo en la comunidad carmelitana, al optimizar la movilidad rural y contribuir al fortalecimiento del patrimonio cultural y la identidad local. Este proceso permitirá mejorar la conectividad de la red terciaria con la red secundaria y el casco urbano, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso de los habitantes y visitantes, y mejorando la eficiencia en la atención de servicios esenciales.

La intervención debe incluir un manejo integral de drenajes rurales, lo que contribuirá a la durabilidad de la calzada y garantizará la transitabilidad durante la temporada de lluvias, mitigando los riesgos de afectación por empozamientos y deslizamientos. En términos de diseño, se utilizarán las mejores prácticas y normativas aplicables para asegurar la resistencia y estabilidad de la estructura vial, teniendo en cuenta las condiciones específicas del terreno y los requerimientos del proyecto.

También es importante cumplir con las Normas Ambientales (Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015), que exigen un manejo adecuado de materiales y la mitigación de impactos ambientales durante la construcción. Estas normativas son esenciales para garantizar que la estructura del pavimento sea segura, eficiente y sostenible, adaptándose a las condiciones del entorno y las necesidades del proyecto.

Para el diseño y construcción de la estructura del pavimento en Colombia, es fundamental cumplir con normativas técnicas que garanticen su funcionalidad, durabilidad y seguridad. La Norma de Diseño Geométrico de Carreteras (INVIAS 2008) El decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, establece los parámetros técnicos para el diseño de pavimentos, incluyendo espesores, materiales y pendientes, asegurando la resistencia y estabilidad de la vía. El Manual de Estructuras de Pavimento (INVIAS) regula el diseño estructural de pavimentos rígidos y flexibles, considerando factores como el tránsito, las cargas y las condiciones del suelo. Además, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) aplica en casos donde el pavimento incluye estructuras asociadas, como puentes o muros de contención, garantizando su seguridad ante eventos sísmicos. También es importante cumplir con las Normas Ambientales (Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015), que exigen un manejo adecuado de materiales y la mitigación de impactos ambientales durante la construcción. Estas normativas son esenciales para garantizar que la estructura del pavimento sea segura, eficiente y sostenible, adaptándose a las condiciones del entorno y las necesidades del proyecto.

También es importante establecer que la EDUR, en el momento de ejecutar el contrato, deberá tener presente el reglamento establecido por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) como entidad responsable de la planificación, construcción y mantenimiento de la Red Vial Nacional.

La Guía de Diseño Geométrico de Carreteras de Colombia establece los criterios y parámetros técnicos para el diseño de las vías públicas en el país. Su objetivo principal es garantizar la seguridad vial, la comodidad de los usuarios y la eficiencia del transporte.

Resolución 2451 de 2022: Esta resolución adopta las especificaciones generales de construcción para la regulación de nuevas tecnologías en proyectos de infraestructura vial.

Se hace necesario dar claridad que el Manual del Espacio Público de Medellín (MEP) se considera una referencia idónea, además cuenta con pautas y normativas claras para la construcción y mantenimiento de espacio público de la ciudad, lo que permitirá a los profesionales a cargo del proyecto, adecuar los lineamientos, conforme a las condiciones actuales del municipio y de los tramos a intervenir; además de las razones que a continuación de mencionan:

- La ciudad de Medellín cuenta con una amplia experiencia en la gestión y planificación del espacio público, siendo reconocida a nivel nacional e internacional por sus buenas prácticas. El MEP es el resultado de esta experiencia y conocimiento acumulado, por lo que es indicado, tomarlo como referencia.

- El MEP es un documento completo y detallado que abarca todos los aspectos relacionados con el diseño, construcción y gestión del espacio público, aspectos necesarios y fundamentales para el correcto desarrollo del presente proyecto.

- El MEP es un documento flexible que puede ser adaptado a las necesidades y características específicas de cada municipio, en este caso al de El Carmen de Viboral.

- El MEP promueve la accesibilidad universal y la inclusión social en el espacio público, componente indispensable en el desarrollo de las obras públicas.

Otro documento base, puede ser las Normas de Construcción de Andenes – EPM, la empresa de servicios públicos de Medellín, cuenta con sus propias normas de construcción de andenes, las cuales complementan las normas nacionales y establecen requisitos adicionales para los andenes que se construyen en su área de influencia. Estas normas incluyen especificaciones sobre los materiales, la construcción y el mantenimiento de los andenes, así como criterios para la selección de mobiliario urbano y la arborización de los espacios peatonales.

La Norma Técnica Colombiana NTC 5610 establece los requisitos específicos de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad, incluyendo los andenes. La NTC 5610 complementa las disposiciones del Decreto 1538 de 2005 y proporciona detalles adicionales sobre el diseño de rampas, barandas, superficies táctiles y otros elementos necesarios para garantizar la accesibilidad universal de los andenes.

Como satisfacer la necesidad:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, en cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente, ha priorizado la intervención del tramo vial de tercer orden ubicado en la vereda Quirama, con el fin de mejorar su transitabilidad. Esta actuación busca garantizar una movilidad más segura y una mejor accesibilidad para los habitantes del sector, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y al fortalecimiento de la proyección turística del municipio en esta zona rural.

La intervención de este tramo vial constituye una necesidad prioritaria para el municipio, dado que su estado actual afecta directamente la calidad de vida de los habitantes que transitan por la vía ubicada en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral. El deterioro de la superficie de rodadura dificulta la movilidad de peatones y vehículos, incrementa los tiempos de desplazamiento y genera riesgos para la seguridad vial, especialmente en condiciones de lluvia.

Asimismo, las deficiencias en la transitabilidad impactan el acceso de la comunidad a servicios básicos como salud, educación y abastecimiento, así como el transporte de productos agropecuarios, incidiendo negativamente en la economía

local. En este sentido, el objeto contractual se enfoca en garantizar la seguridad, la accesibilidad y la comodidad en dicho corredor vial, a través de la ejecución de actividades de mejoramiento vial y las obras complementarias necesarias, contribuyendo al fortalecimiento de la conectividad rural y al desarrollo social y económico de la vereda Quirama.

Bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo de Administración delegada, se busca optimizar recursos técnicos y financieros para ejecutar actividades complejas y multifacéticas, como el mejoramiento de la vía bajo estándares normativos. Este mecanismo contractual permite una coordinación efectiva entre entidades.

El municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad en general, identifica la necesidad y reconoce la importancia de contar con una infraestructura vial segura y adecuada, por lo que considera pertinente realizar proyectos que mejoren las condiciones de la vía, durante su proceso constructivo, cuente con una supervisión adecuada.

Por lo anterior, amparados en las consideraciones y decisiones del máximo juez de la administración pública, se considera oportuno celebrar el presente contrato interadministrativo

En coherencia con lo expuesto previamente, se considera oportuno y necesario iniciar el proceso contractual correspondiente con el fin de satisfacer de manera eficaz la necesidad que debe ser atendida por la entidad. Para ello, se requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad técnica y experiencia demostrada en la ejecución de obras similares. Esta contratación tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas a la EDUR, asegurando que el proyecto se desarrolle dentro de los plazos establecidos y con la calidad requerida.

Cabe destacar que, en la actualidad, la EDUR enfrenta limitaciones en términos de personal, ya que no dispone del recurso humano suficiente para hacer frente a la creciente demanda derivada de este proceso. Esta situación hace indispensable recurrir a una contratación externa que cubra la disponibilidad faltante y permita dar respuesta oportuna a los requerimientos y compromisos establecidos, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos planteados.

Además, la contratación de una entidad con la experiencia adecuada permitirá optimizar los recursos disponibles y minimizar posibles riesgos o retrasos, garantizando la correcta ejecución de las obras y la sostenibilidad de los resultados a largo plazo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Descripción del Objeto a contratar: “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”.”

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO (ALCANCE Y ASPECTOS TÉCNICOS):

ALCANCE:

Con el presente proyecto se pretende realizar el mejoramiento vial de un tramo de vía rural ubicado en la vereda Quirama

del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. La intervención contempla la ejecución de actividades asociadas al tratamiento y estabilización del suelo para mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial en este corredor específico de la zona rural, así como las obras complementarias necesarias.

Con la ejecución del presente contrato, se benefician habitantes del área rural, sin embargo, su disfrute, sería para la comunidad en general, propios y visitantes.

Los tramos cuentan con una sección transversal variable y serán sometidos a mejoramiento de la calzada, con una capa de material estabilizado como ítem preliminar, sujeto a posibles variaciones en la estructura de la calzada para las memorias de cálculo. El objetivo es garantizar la estabilidad y durabilidad de la infraestructura vial. Sobre esta capa estabilizada, se instalará una base granular, manteniendo un ancho uniforme en toda la sección vial, conforme a la normativa vigente.

Para el mejoramiento de la subrasante, se deberá compactar adecuadamente la superficie después de la excavación. En las áreas donde se presenten fallos o deficiencias en el terreno, se deberá reemplazar el material afectado por uno que cumpla con mejores condiciones geotécnicas, proveniente de la misma excavación o material seleccionado de acuerdo con los estándares establecidos. Este proceso garantizará la correcta estabilidad de la base antes de proceder con las siguientes etapas.

Una vez que la base haya sido adecuadamente preparada y compactada, se procederá a la instalación de una base granular. Esta base debe mantenerse uniforme a lo largo de toda la sección vial, asegurando una correcta distribución y consolidación, conforme a las normativas vigentes.

A continuación, se realizará una prueba de compactación para verificar que la base cumpla con los estándares técnicos y de calidad establecidos, asegurando su resistencia y durabilidad.

Posteriormente, se procederá con la aplicación de una imprimación sobre la base granular, seguida por la colocación de la Mezcla Densa en Caliente (MDC 19), según el diseño y patrón previamente establecidos en los estudios de ingeniería. La MDC 19 debe aplicarse de manera ajustada y compactada adecuadamente, asegurando la uniformidad y estabilidad de la superficie vial.

Este proceso de estabilización y tratamiento de la calzada garantizará que la infraestructura vial sea durable, resistente y adecuada para la transitabilidad, respetando las condiciones de drenaje y estabilidad necesarias para la zona rural.

2.3 ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

Las especificaciones generales de construcción del tramo vial a intervenir en la vereda Quirama, así como de sus obras complementarias, se fundamentan en una descripción detallada de cada uno de los ítems y elementos que conforman el corredor a mejorar.

La ejecución de la obra debe cumplir con todas las normativas aplicables, como las normas de diseño vial, de calidad de materiales y de seguridad en el trabajo. Las normas ASTM, AASHTO o las específicas de cada país para mejoramiento de vías rurales son de referencia obligatoria.

Las especificaciones generales para el mejoramiento vial de la vía incluyen una detallada descripción de cada uno de los

ítems y actividades a ejecutar. Esta descripción abarca desde los materiales de estabilización hasta los procesos de ejecución específicos requeridos para cada fase del proyecto. Cada elemento, desde la preparación del terreno hasta la instalación de drenajes y señalización final, se detalla exhaustivamente para garantizar la calidad y coherencia en la ejecución de la obra. Esta metodología proporciona un marco claro y completo que guía tanto a los contratistas como a los supervisores en la implementación efectiva del proyecto, asegurando que se cumplan los estándares de construcción y las expectativas del cliente en cada etapa del proceso, adicionalmente con el cumplimiento de INVIAS, el Manual de Espacio Público y demás normas aplicables.

EL CONTRATISTA, en este caso la EDUR, al suscribir el contrato con el municipio, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la mejoría de vías rurales en Colombia, el manual de espacio público para urbanismo y andenes, y específicamente en el municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia). Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el municipio aplicará las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

Es responsabilidad del Contratista que seleccione la EDUR, que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS vigentes para Construcción de Carreteras, adaptadas al mejoramiento de vías rurales. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas, previa autorización del Interventor y con visto bueno del Supervisor de la EDUR y supervisor del contrato designado por la Administración Municipal.

Cuando se generen Obras NO Previstas (Obras Extras), el contratista de obra seleccionado por la EDUR debe realizar el APU soportado mediante al menos dos (02) cotizaciones los precios utilizados, la interventoría contratada para el seguimiento del contrato de obra deberá hacer dos (02) cotizaciones, debe revisar de manera minuciosa los A.P.U's y A.P.A's que se deban elaborar, asimismo es quien los revisa y aprueba y envía a la EDUR para su visto bueno esta posterior envía a la Administración Municipal, garantizando que dichos precios se encuentran acorde al mercado. Para conocimiento, los PRECIOS INICIALES CONTRACTUALES NO SON REAJUSTABLES.

Nota: la presentación de las obras extras deberá ser acompañadas con el proceso constructivo.

NOTA ACLARATORIA N 1: Cuando se habla de **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES,** se refiere a que los precios unitarios de cada uno de los ítems que hacen parten integral del presupuesto con el cual se suscribe el contrato no son modificables (No habrá lugar a ajustes) a pesar de que las condiciones del mercado varían; solo las actividades **NO** previstas, serán cuantificadas teniendo en cuenta las condiciones del mercado a la fecha de elaborar el diagnóstico de las actividades que las componen.

NOTA ACLARATORIA N 2: En caso de presentarse "**ACTUALIZACION DE PRECIOS** (en caso que aplique)" de acuerdo a lo relacionado en el presupuesto, deberá ser revisado de acuerdo a la normatividad vigente y aprobado por interventoría del contrato, mediante oficio o acto administrativo.

Para efectos de interpretación contractual, se deja expresa constancia que los precios unitarios correspondientes a los ítems inicialmente presupuestados y contratados son fijos y no estarán sujetos a reajuste, indexación o actualización automática por variaciones del mercado, inflación o cualquier otro factor externo.

La provisión presupuestal denominada "Actualización de precios (en caso que aplique)" no constituye un mecanismo de reajuste contractual, sino una reserva para actividades no previstas que eventualmente deban incorporarse al contrato, previa justificación técnica, disponibilidad presupuestal y aprobación de la interventoría y de la entidad contratante

La EDUR, en calidad de contratista del contrato interadministrativo suscrito con el municipio, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción y mantenimiento vías en Colombia y específicamente en el municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia). Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el municipio aplicará y si así lo aprueba la interventoría, las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

NOMBRE ENTIDAD	SUGERIDAS.
Normas Técnicas Colombianas NTC - ICONTEC	NTC 174, NTC 321, NTC 385, NTC 2017, NTC 2289, NTC 3318, NTC 3829, NTC 3459, NTC 4109, NTC 4695. NTC 4744-1:2023, NTC 1360.
American Concrete Institute – ACI.	ACI 301, ACI 318, ACI 330.
American Society for Testing and Materials – ASTM.	ASTM C33, ASTM D698, ASTM E119, ASTM D2940.
Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes - NSR – 10.	Ley 400/1997. Decreto 926 de del 19 de marzo de 2010.
Especificaciones Generales de Construcción de carreteras – INVIAS.	Capítulo 3 – Afirmados, sub-bases y bases, Art. 300, 311, 312, 320, 330, 340, 350, 351. Capítulo 6 – Estructuras y Drenajes, Artículo 600, 610… Normas de ensayo de materiales para carreteras (Resolución 8067 de 1996 y actualizaciones). INVIAS, INV E-101 (muestreo de materiales), INV E-102 (análisis granulométrico), INV E-121 (contenido de humedad), INV E-122 (densidad y peso unitario), INV E-123 (límites de Atterberg), INV E-124 (CBR), INV E-139 (ensayo de flexión en concreto), INV E-150 (control de compactación), y INV E-172 (diseño de mezclas de concreto).
Publicaciones Técnicas de la American Association Of State Highway and	AASHTO T 99 (Ensayo Proctor estándar para suelos), AASHTO T 180 (Ensayo Proctor modificado para suelos),

Transportation Officials	AASHTO T 27 (Análisis granulométrico por tamizado), AASHTO T 89 (Límite líquido de suelos), AASHTO T 90 (Límite plástico e índice de plasticidad), AASHTO T 96 (Resistencia al desgaste de agregados por abrasión en la máquina de Los Ángeles), AASHTO T 104 (Solidez de agregados mediante sulfato de sodio o magnesio), AASHTO T 22 (Resistencia a la compresión de cilindros de concreto), AASHTO T 23 (Fabricación y curado de especímenes de concreto en campo), AASHTO T 119 (Prueba de asentamiento del concreto), AASHTO T 308 (Contenido de asfalto por ignición) y AASHTO T 209 (Gravedad específica máxima teórica de mezclas asfálticas).
Metodología del cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos	PCI (Pavement Condition Index).

- **Materiales:** Deben cumplir con las normas INVÍAS o ASTM (agregados, asfalto, cemento, agua).
- **Equipos:** Adecuados para el tipo de material y la magnitud del proyecto (maquinaria para movimiento de tierras, equipo de compactación, equipo de colocación de asfalto, equipo de curado del concreto).
- **Pruebas de control de calidad:** Ensayos de laboratorio y de campo para verificar la calidad de los materiales y la construcción.
- **Seguridad:** Señalización adecuada, protección personal para los trabajadores.

Es responsabilidad del contratista seleccionado por la EDUR y de la interventoría, que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los procedimientos establecidos en los documentos técnicos proporcionados, específicamente en el "Plan Vial de Antioquia - Mejoramiento de Corredores de la Red Vial Departamental Mediante Estabilización de Materiales en Vías del Departamento de Antioquia - Especificación Particular SIF-001 Material Tratado con Cemento", que contiene las directrices y requisitos técnicos para el mejoramiento vial. Además, se deberá cumplir con las normativas y recomendaciones contempladas en las Especificaciones Generales de Construcción del Manual del Espacio Público (MEP) elaborado por el ICPC y la Universidad Pontificia Bolivariana. Los aspectos que estas especificaciones no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

2.4 ESPECIFICACIONES PUNTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

El Contratista seleccionado por la EDUR debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas, ejecutar la obra de acuerdo al cronograma y presupuesto, garantizar la seguridad y responder por la calidad de la obra y daños a terceros, lo anterior con el respectivo seguimiento de la interventoría. El cumplimiento de estas obligaciones es fundamental para la estabilidad y calidad del proyecto.

Para la ejecución de cada obligación que define el alcance del objeto contractual, deberá cumplirse íntegramente con la normativa y los estándares técnicos vigentes. En todo caso, tanto la EDUR como la interventoría designada para el control de la obra, estarán obligadas a verificar de manera rigurosa el cumplimiento de dichos requisitos, así como los procedimientos aplicados en cada una de las actividades previstas en el presupuesto.

La ejecución de la intervención en las vías en zona rural deberá desarrollarse conforme a lo establecido en la normativa técnica y legal vigente. Dicho proceso comprende, de manera secuencial, el acercamiento social, permisos y cerramientos provisionales; la preparación del terreno mediante replanteo topográfico, demoliciones, retiro de materiales; el movimiento de tierras y conformación de la subrasante con sus respectivos controles de calidad; la disposición y compactación de subbase y base granular; y la aplicación de la estabilización del suelo para mejorar la capacidad portante del terreno, conforme a lo definido en el diseño estructural y los procedimientos establecidos en el "Plan Vial de Antioquia".

La profundidad de excavaciones, la estructura del mejoramiento vial y el espesor de la capa estabilizada deberán definirse conforme a los resultados de los estudios de suelo y a lo dispuesto, de manera general, la excavación se ejecutará hasta alcanzar la cota de la subrasante con la capacidad portante requerida; la estructura estará conformada por capas de subbase y base granular estabilizadas y compactadas en los porcentajes establecidos por la normativa del INVIAS o utilizando otro material adicional, si fuera necesario; y la capa estabilizada se dispondrá en el espesor indicado por el diseño, atendiendo a las condiciones de tránsito y características del terreno. Estas especificaciones serán de obligatorio cumplimiento para el contratista y estarán sujetas al control y verificación de la interventoría.

Componente de la estructura de Pavimento Vial

- **Norma General**: La ejecución de los trabajos, los materiales utilizados y los ensayos de control de calidad se regirán por las Especificaciones Generales de Construcción del Plan Vial de Antioquia y las normas técnicas aplicables vigentes para el mejoramiento de vías rurales, conforme al documento técnico "Especificación Particular SIF-001 Material Tratado con Cemento".
- **Diseño Estructural**: La conformación de la estructura (espesor de subbase, base y capa estabilizada) será variable y se definirá a partir de los resultados de los estudios de suelos (incluyendo ensayos CBR) y el análisis de tráfico específico para cada tramo, siguiendo las pautas definidas en los documentos técnicos proporcionados, que aseguran la capacidad portante adecuada para el tipo de tránsito proyectado.
- **Capa Estabilizada**: La superficie estará conformada por una capa estabilizada, utilizando técnicas de estabilización de suelos, como el tratamiento con cal y/o cemento, garantizando resistencia al tránsito vehicular y adaptándose a las condiciones del entorno rural. La ejecución de esta capa debe seguir las recomendaciones establecidas en los documentos del Plan Vial de Antioquia y las especificaciones técnicas del INVIAS para estabilización de suelos.
- **Base y Subbase**: Los materiales utilizados para la conformación de la base y subbase granular deberán cumplir con las especificaciones de calidad y granulometría definidas en los artículos 320 y 330 de la normativa INVIAS, así como con los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Vial de Antioquia, asegurando su capacidad de carga y durabilidad en condiciones rurales.
- **Especificaciones Técnicas Particulares**: Las especificaciones técnicas particulares que puedan aplicarse en el proyecto pueden complementar, sustituir o modificar, según sea el caso, las especificaciones generales de construcción, prevaleciendo sobre ellas previa autorización de la interventoría y con el visto bueno del Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal.

NOTA 1: Debe tenerse en consideración un factor importante al momento de ejecutar la obra y es el factor clima, ya que como bien se sabe, el clima determina en muchas de las ocasiones, la programación de entrega de una obra.

2.5 ACTIVIDADES A EJECUTAR:

DESCRIPCION	UND.	CANT

CAPITULO 1. PRELIMINARES		
Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	día	3
CAPITULO 2. DEMOLICIONES, CORTE Y RETIROS		
Demolición de pavimento asfáltico, de cualquier espesor. Incluye corte con cortadora según trazado y cargue, transporte y disposición final de escombros	m3	154
Corte de pavimento hidráulico	m	1.000
CAPITULO 3. CERRAMIENTOS		
Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.10 con estacones redondos en madera común o pino ciprés C/1.50 M	m	30
CAPITULO 4. MOVIMIENTO DE TIERRAS		
Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos. Incluye cargue y disposición final del material sobrante. No incluye transporte.	m3	65
Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	26
Disposición final de materiales, Incluye derechos de botadero.	m3	535,63
CAPITULO 5. AFIRMADOS, BASES Y SUB BASES		
Proceso de estabilización con suelo y cemento. Incluye colocación y compactación de la mezcla con cemento y todo lo necesario para su correcta instalación. El suministro de cemento será pagado en su respectivo ítem.	m3	275
CAPITULO 6. CONCRETO, MORTEROS		
Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas colectoras de aguas lluvias desarrollo 0.70 m e: 0.10 m. La malla electrosoldada se pagará en su respectivo ítem.	m	224
Suministro, transporte y colocación de Concreto Clase C (28 MPa) para Muros, disipadores, aletas y estribos. Incluye impermeabilizante, formaleta para acabado a la vista, desmoldante, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento	m3	12,49
CAPITULO 7. PAVIMENTOS Y NEOPRENOS.		
Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L. para imprimación de superficie a pavimentar según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS 411-22. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Incluye recuperación de superficie y riego inicial con carrotanque.	m2	2.500

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Artículo 450-22 de la norma INVIAS 2022. Incluye: colocación con terminadora (finisher), compactación y terminación de bordes. No incluye imprimación, ni transporte de materiales, que se pagarán en su respectivo ítem. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido en sitio.	m3	155
CAPITULO 8. OBRAS DE DRENAJES, SUB DRENAJE Y PROTECCIÓN		
Tubería de concreto simple 600 mm, hecho en obra	m	10
Suministro de Cemento Portland hidráulico	kg	9.375
CAPITULO 9. POZOS/CAJAS/SUMIDEROS Y REJILLAS		
Realce de cajas de inspección ocular tipo MH	Und	4
CAPITULO 10. ACEROS DE REFUERZO		
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	3052,7
Suministro, transporte y colocación de Malla Electrosoldada 15x15cm Diámetro 6.0mm (XX-188)	m2	392,25
CAPITULO 11. SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS		
Suministro, transporte y aplicación con pintura acrílica en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para línea de demarcación en pavimento.	m	1.000
CAPITULO 12. TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES		
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	11017,39
Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	5193,5

2.6 Tipo de contrato: Contrato de obra pública.

2.7 La Codificación del proyecto de acuerdo al código CIUU y a los CODIGOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F SERVICIOS	**72** Servicios de Edificación, Construcción de	**14** Servicios de construcción pesada	**10** Servicios de construcción de autopistas y carreteras	**01** Servicios de construcción de calles y	**72141001**

	Instalaciones y Mantenimiento			carreteras nuevas	
F SERVICIOS	**72** Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	**10** Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	**29** Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**02** Servicio de paisajismo.	**72102902**
G TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	**95** servicio de paisajismo	**11** vías.	**16** Vías de tráficos abierto.	**16** Camino Peatonal	**95111616**
G TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	**95** servicio de paisajismo	**11** vías.	**16** Vías de tráficos abierto.	**17** Sendero Peatonal	**95111617**

2.8 UBICACIÓN Y/O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

2.9 LOCALIZACIÓN:

Se desarrollará en Zona rural del municipio de El Carmen de Viboral, en un tramo de vía aledaño a la Universidad de Antioquia en la vereda Quirama.



3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 **OBLIGACIONES DE LA EDUR:**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR verificará que la interventoría realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría contratada y deberán ser notificadas a la entidad contratante.
9. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el subcontratista hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la interventoría, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.
10. Las demás contenidas en el contrato interadministrativo que origina la administración delegada

3.2 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
3. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
4. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
5. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
6. Garantizar el uso de materiales de calidad y equipos de calidad, adecuados para cada actividad, asegurando resultados duraderos.
7. Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.
8. Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto en el ecosistema y promoviendo practicas sostenibles.
9. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance de obra con las evidencias a que haya lugar.
10. Promover y destinar la vinculación de mano de obra no calificada residente en el municipio de el Carmen de Viboral, Antioquia.

11. Durante y la terminación del proyecto, deberá retirar los materiales sobrantes y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.
12. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada a juicio del interventor.
13. Velara y garantizara la buena calidad del objeto contratado mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, suministrando la información al interventor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control.
14. Adelantar los tramites de liberación de las redes.
15. Presentar las solicitudes de intervención a los diferentes entes por ser una intervención en bienes de interés cultura, de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Garantizar el estricto cumplimiento del régimen de protección del patrimonio cultural establecido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal 012 de 2017 (PBOT) y el Decreto Municipal de Estética Urbana. En consecuencia, toda intervención, obra o tratamiento estético en bienes inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC), o ubicados dentro de su área de influencia, requerirá autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación Municipal, con base en concepto técnico favorable del Comité de Estética Urbana, y deberá acompañarse de la memoria descriptiva, planos, especificaciones y registro fotográfico del inmueble a intervenir.
17. Así mismo, en caso de que el inmueble no haya sido declarado BIC, pero el PBOT o la autoridad cultural identifiquen que posee valores patrimoniales o está en proceso de valoración, no podrá ejecutarse intervención alguna hasta tanto se adelante el procedimiento de declaratoria o amparo provisional, según lo dispuesto en el artículo 48 del PBOT.
18. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el delegatario, así coma las propias de la legalización y ejecución de los contratos.

3.3 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
3. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
4. Presentar los estudios y diseños en las condiciones establecidas en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
5. Formalizar las contrataciones de determinadas partes a instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
6. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
7. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.
8. Ejecutar todo el objeto contractual de este proceso.
9. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
11. Presentar a los supervisores un final en el cual se relaciones las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
12. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio.

14. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien esta delegue, así coma las propias de la legalización de los contratos.
15. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.
16. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus respectivos anexos técnicos.
17. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
19. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
20. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato y mantenerlas vigente durante el desarrollo contractual.
21. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la supervisión y/o interventoría.
22. Elaborar y tramitar toda la documentación que le sea requerida durante el desarrollo del contrato.
23. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

3.4 **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:**

La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la "EDUR" o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el administrador y/o ejecutores del proyecto, sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para la autorización del pago.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, con los avales que se requieran por las partes.
6. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
7. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión y efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de Hacienda.
8. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
9. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
10. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
11. Examinar y verificar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
12. Asistir al comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.

15. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
16. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
17. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
18. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
19. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
20. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
21. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de contratación de la EDUR, en lo relativo a la supervisión.

4 ASPECTOS GENERALES

Comité de seguimiento contractual: Se celebrará reuniones de Comité de Seguimiento Contractual con participación de los profesionales y perfiles mínimos exigidos para la realización de este proyecto, así como el funcionario designado por la Administración Municipal y la Supervisora de la EDUR e Interventoría (cuando se tenga o el proceso lo requiera), con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal. De cada una de estas reuniones se levantará un acta.

4.1 Revisión y acompañamiento durante la ejecución de la obra por parte de la empresa de desarrollo urbano y rural – EDUR:

- Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto, deberá realizarse un balance económico del contrato, y sí las variaciones superan el valor contractual, se requerirá la aprobación de la la interventoría, con el fin de minimizar costos; la interventoría contratada para el seguimiento de la obra, podrá efectuar las modificaciones en el diseño (sí es el caso) que estime convenientes, con los respectivos soportes técnicos.

- Mensualmente, y anexo al acta de costos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes de ejecución del contrato, el contratista de obra, deberá presentar a la EDUR, un informe en el cual se consigne el consolidado de la ejecución de la misma, presentará a la EDUR y a la interventoría contratada para el seguimiento del contrato de obra, en el cual se consigne el estado del contrato: estudios, diseños, afectaciones y construcción física de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. Y en este orden de ideas, la EDUR presentará dicha información al municipio. Además de los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales.

- En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo contractual, por causas imputables al contratista o la interventoría, no se reconocerá ningún pago adicional, ésta última permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que, de la Administración Municipal, deba efectuar erogación alguna por este concepto. NO SE RECONOCERÁ ningún pago en caso de requerirse una prórroga de tiempo.

- La interventoría exigirá al contratista de obra, las correspondientes memorias técnicas, los planos (sí es del caso) los respectivos informes definitivos de cada uno de las actividades ejecutadas, verificando que cumpla de acuerdo a lo requerido por parte de la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto. Se debe tener presente que el programa de trabajo de la interventoría, debe estar coordinado y ser complementario al programa de trabajo del

contratista.

- La Interventoría supervisará el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los trabajos del contratista, mediante visitas técnicas realizadas por parte del supervisor delegado por la EDUR, permite confiabilidad a la entidad contratante, de que la administración de los recursos se está realizando bajo la calidad y requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y bajo la normatividad aplicable vigente.

- La Interventoría verificará y exigirá la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecida por el contratista de obra, en la propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra, cuando soliciten cambios justificados de los profesionales.

- La Interventoría deberá atender todas las consultas del contratista de obra, sobre la interpretación de la documentación técnica, que hace parte del presente proceso, resolviéndolas en cuanto sea de su competencia o trasladándolas a la interventoría y al municipio, adjuntando el concepto respectivo, Sugerir al municipio los cambios y correcciones en los aspectos técnicos que estime conveniente y las medidas que considere apropiadas para mejorar los resultados del trabajo del contratista de obra.

- La Interventoría deberá someter a consideración del municipio las modificaciones relativas al contrato de obra, tales como: prórrogas, adiciones, entre otros documentos legales, acompañando la solicitud soportada con la correspondiente justificación técnica, económica y jurídica, y con la respectiva verificación por parte de la interventoría.

- La Interventoría deberá cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato de obra, para efectos de pago.

- La Interventoría deberá estudiar y conceptuar acerca del contrato de obra por suscribir, ciñéndose a lo especificado en la propuesta técnica y económica u ordenar su cancelación, en el caso de resultar inconvenientes.

- La Interventoría verificará que la interventoría realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría contratada y deberán ser notificadas a la entidad contratante.

- Comunicar al municipio de forma inmediata todas las determinaciones importantes, tomadas en desarrollo de los trabajos, así mismo enviará copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.

- La EDUR en conjunto con la interventoría contratada procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

- La EDUR, deberá acordar con el municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.

- La EDUR informará sobre la organización, normas y procedimientos internos al municipio, relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como, sobre las normas de seguridad que sean pertinentes.

- La EDUR deberá tener control y conocimiento, sobre el registro completo que lleva la interventoría contratada; del equipo del contratista de obra.

- Respecto a la revisión de las actas de obra aprobadas, la EDUR, la interventoría contratada y el contratista de obra, con su personal profesional, ingenieros residentes, deberán elaborar el acta de obra, el supervisor del contrato (por parte de la EDUR), será quien tramita la documentación interna. La interventoría contratada, revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

- Bajo ningún aspecto, la EDUR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas por la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

- Fomentando el empleo en el municipio, la Interventoría deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el ejecutor de obra, y procedencia del mismo, e informará sí se llega a presentar alguna anomalía sobre el cumplimiento de las obligaciones, en relación con el personal reincorporado, y se incluirá dentro de los informes mensuales presentados a la entidad contratante.

- La Interventoría velará porque el ejecutor de obra, seleccionado adelante desde el inicio del contrato, todas las acciones tendientes a destinar los recursos necesarios para el buen desarrollo del proyecto, llevando un control de desembolso y pagos.

- Dedicará esfuerzos para analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que impidan su normal construcción en el tiempo establecido.

- Poniendo de presente que se realizará una contratación para la interventoría del proyecto, objeto del presente estudio previo, se hace necesario, precisar la importancia del componente ambiental, y la EDUR, deberá tener riguroso cuidado en su cumplimiento e implementación dentro del contrato de obra. Ahora, lo que compete a temas ambientales, el proyecto debe contar con la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo del sector y la preservación de los recursos naturales.

- Dentro de los informes presentados por parte del contratista de obra, la Interventoría deberá verificar que, dentro de su contenido, cumpla con el plan socio-ambiental, la interventoría en articulación con el administrador del recurso público velará que el ejecutor de obra cumpla con el estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de encontrase conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, el ejecutor de obra será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados

de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

- Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el ejecutor de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el ejecutor hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la interventoría, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.

- La Interventoría y la EDUR, será quien vele por la administración de los recursos públicos, inversión y ejecución de los mismos, es por ello, que se hace necesario mencionar que en conocimiento de las especificaciones, el plan socio-ambiental, los estudios, diseños e información complementaria que rigen la obra, se exigirá al ejecutor de obra, un plan de calidad, donde se establezcan claramente los métodos por los cuales se va a llevar a cabo las obras, la verificación de la calidad de los materiales suministrados al igual de los ensayos necesarios para la demostración de la calidad de los trabajos realizados.

- La Interventoría y la EDUR podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración municipal, previo visto bueno por parte de la interventoría, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista de obra.

- El proyecto contempla la presentación de un Plan de Manejo de Tránsito, el cual deberá ser radicado ante la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio, con copia a la EDUR, quien informará a la entidad contratante de su respectiva radicación, el mismo deberá ser entregado por parte del contratista de obra en un periodo no menor a ocho (8) días, después de iniciadas las obras.

5 VALOR DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Costo Total Obra (incluido AU)	Global	1	**$610.201.878**

El valor del contrato fue determinado a partir de una exhaustiva recolección de datos, que incluyó una serie de estudios y análisis de procesos similares, con el fin de obtener una visión clara sobre las dinámicas del mercado y los factores económicos que influyen en esta área. De manera complementaria, para asegurar la precisión en la estimación del valor, se llevó a cabo una consulta con varias empresas debidamente habilitadas para prestar los servicios requeridos, con el objetivo de obtener información detallada sobre los precios, valores y especificaciones técnicas necesarios para la ejecución del proyecto.

Cabe destacar que el presupuesto solicitado a estas empresas se estructuró en función de las cantidades proporcionadas por la administración municipal, las cuales se alinean tanto con los precios del mercado actual como con el presupuesto oficial aprobado por la Alcaldía de El Carmen de Viboral para la ejecución del mismo. Este enfoque integral permitió garantizar la viabilidad y adecuación del valor asignado al contrato, asegurando la correcta ejecución de la obra dentro de los parámetros establecidos, adicional al un análisis del sector que realizo la entidad.

5.1 **Presupuesto para la contratación, código presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal:**

PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR EN SALARIOS MÍNIMOS
$ 610.201.878	**60**	**9.01.04.01.01.02**	**348,51 S.M.M.L.V.**

El presente proceso contractual se supeditado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **190-CONV-002-2026**, suscrito con el municipio de El Carmen de Viboral, el cual fue aprobado y avalado por la Gobernación de Antioquia y Secretaría de Infraestructura, en los términos del alcance y actividades allí definidas. En consecuencia, el aval otorgado recae sobre el proyecto tal como fue presentado para su aprobación, comprendiendo no solo la descripción de las actividades específicas a ejecutar, sino también su soporte técnico y presupuestal, incluido el presupuesto del proyecto y la estructura de costos asociada a su ejecución.

Bajo este entendido, la Administración y Utilidad (AU) son incluidos en los precios unitarios (APU), son componentes inherentes y necesarios para la adecuada planeación, administración, coordinación, control y cumplimiento de obligaciones técnicas y ambientales del proyecto, que fueron aprobados por la Gobernación de Antioquia y Secretaría de Infraestructura, los cuales se consideran debidamente incorporados y avalados dentro del marco del contrato de referencia, conservándose la coherencia técnica y financiera entre el alcance aprobado y el desarrollo del contrato derivado.

5.2 **PRESUPUESTO GENERAL (precios unitarios incluido AU)**

DESCRIPCION	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAPITULO 1. PRELIMINARES				
Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	día	3	$ 980.503,00	$ 2.941.509,00
			SUBTOTAL	**$ 2.941.509,00**
CAPITULO 2. DEMOLICIONES, CORTE Y RETIROS				
Demolición de pavimento asfáltico, de cualquier espesor. Incluye corte con cortadora según trazado y cargue, transporte y disposición final de escombros	m3	154	$ 174.718,00	$ 26.906.572,00
Corte de pavimento hidráulico	m	1.000	$ 34.302,00	$ 34.302.000,00
			SUBTOTAL	**$ 61.208.572,00**
CAPITULO 3. CERRAMIENTOS				

Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.10 con estacones redondos en madera común o pino ciprés C/1.50 M	m	30	$ 24.789,00	$ 743.670,00
			SUBTOTAL	**$ 743.670,00**
CAPITULO 4. MOVIMIENTO DE TIERRAS				
Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos. Incluye cargue y disposición final del material sobrante. No incluye transporte.	m3	65	$ 19.664,00	$ 1.278.160,00
Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	26	$ 55.581,00	$ 1.445.106,00
Disposición final de materiales, Incluye derechos de botadero.	m3	535,63	$ 10.902,00	$ 5.839.438
			SUBTOTAL	**$ 8.562.704**
CAPITULO 5. AFIRMADOS, BASES Y SUB BASES				
Proceso de estabilización con suelo y cemento. Incluye colocación y compactación de la mezcla con cemento y todo lo necesario para su correcta instalación. El suministro de cemento será pagado en su respectivo ítem.	m3	275	$ 62.914,00	$ 17.301.350,00
			SUBTOTAL	**$ 17.301.350,00**
CAPITULO 6. CONCRETO, MORTEROS				
Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas colectoras de aguas lluvias desarrollo 0.70 m e: 0.10 m. La malla electrosoldada se pagará en su respectivo ítem.	m	224	$ 140.992,00	$ 31.582.208,00
Suministro, transporte y colocación de Concreto Clase C (28 MPa) para Muros, disipadores, aletas y estribos. Incluye impermeabilizante, formaleta para acabado a la vista, desmoldante, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento	m3	12,49	$1.417.804,00	$ 17.708.372,00
			SUBTOTAL	**$ 49.290.580,00**
CAPITULO 7. PAVIMENTOS Y NEOPRENOS.				

Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L. para imprimación de superficie a pavimentar según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS 411-22. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Incluye recuperación de superficie y riego inicial con carrotanque.	m2	2.500	$ 5.739,00	$ 14.347.500,00
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Artículo 450-22 de la norma INVIAS 2022. Incluye: colocación con terminadora (finisher), compactación y terminación de bordes. No incluye imprimación, ni transporte de materiales, que se pagarán en su respectivo ítem. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido en sitio.	m3	155	$ 1.837.710,00	$ 284.845.050,00
			SUBTOTAL	**$ 299.192.550,00**
CAPITULO 8. OBRAS DE DRENAJES, SUB DRENAJE Y PROTECCIÓN				
Tubería de concreto simple 600 mm, hecho en obra	m	10	$ 599.569,00	$ 5.995.690,00
Suministro de Cemento Portland hidráulico	kg	9.375	$ 972,00	$ 9.112.500,00
			SUBTOTAL	**$ 15.108.190,00**
CAPITULO 9. POZOS/CAJAS/SUMIDEROS Y REJILLAS				
Realce de cajas de inspección ocular tipo MH	Und	4	$ 815.270,00	$ 3.261.080,00
			SUBTOTAL	**$ 3.261.080,00**
CAPITULO 10. ACEROS DE REFUERZO				
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	3052,7	$ 9.634,00	$ 29.409.712,00
Suministro, transporte y colocación de Malla Electrosoldada 15x15cm Diámetro 6.0mm (XX-188)	m2	392,25	$ 28.000,00	$ 10.983.000,00
			SUBTOTAL	**$ 40.392.712,00**
CAPITULO 11. SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS				
Suministro, transporte y aplicación con pintura acrílica en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para línea de demarcación en pavimento.	m	1.000	$ 3.661,00	$ 3.661.000,00
			SUBTOTAL	**$ 3.661.000,00**

CAPITULO 12. TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES				
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	11017,39	$ 2.162,00	$ 23.819.597,00
Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	5193,5	$ 2.162,00	$ 11.228.347,00
			SUBTOTAL	**$ 35.047.944,00**
			Total, Costo Directo (INCLUYE AU)	**$ 536.711.861,00**
			PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (Incluye IVA)	**$ 36.714.424,00**
			PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) (Incluye IVA)	**$ 16.956.654,00**
			PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	**$ 3.564.564,00**
			ACTUALIZACION DE PRECIOS (en caso que aplique)	**$ 15.768.630,00**
			CARACTERIZACIÓN VIAL (Incluye IVA)	**$ 485.745,00**
			VALOR TOTAL OBRA	**$ 610.201.878,00**

NOTAS:

- En caso de presentarse "**ACTUALIZACION DE PRECIOS** (en caso que aplique)" de acuerdo a lo relacionado en el presupuesto, deberá ser revisado de acuerdo a la normatividad vigente y aprobado por interventoría del contrato, mediante oficio o acto administrativo.
- El valor del presente proceso de contratación fue determinado, con base al análisis del sector que forma parte integral del presente, Los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra incluyen Administración (A) y Utilidad (U).
- La Fórmula de Trabajo (FT) para la estructura proyectada, conformada por capa de base y carpeta de rodadura en MDC, será determinada de manera conjunta entre el Contratista y la interventoría a partir de un proceso técnico de caracterización, sectorización y diseño de mezcla por tramos homogéneos, soportado en exploración y muestreo en campo (apiques y toma de muestras) y en la ejecución de ensayos de laboratorio según normativa aplicable, con el fin de establecer las propiedades físicas y mecánicas de los materiales y definir sectores de comportamiento homogéneo que permitan adoptar una FT específica para cada tramo; en coherencia con lo exigido en las especificaciones, dicha FT debe quedar definida como el resultado del diseño de mezcla, incorporando como mínimo los parámetros de composición (granulometría) y dosificación, así como los porcentajes óptimos de agua para mezcla y compactación y demás variables de control que correspondan al tipo de capa, y deberá consolidarse en un informe técnico que relacione la ubicación de apiques, resultados de laboratorio, perfil del corredor, sectorización e identificación del tramo homogéneo y el diseño (FT) adoptado; los ensayos y sus informes deberán cumplir requisitos de aseguramiento de calidad (p. ej., ISO 17025) y el laboratorio deberá ser previamente aprobado por la Interventoría. En todo caso, el Contratista deberá proponer formalmente a la Interventoría la FT a la cual se ajustará durante la construcción y esta podrá ajustarse con base en los resultados obtenidos en la fase de experimentación/secciones de ensayo, donde se prueban equipos y se determina el método definitivo de trabajo;

finalmente, la aplicación de la FT en obra quedará condicionada a la revisión, verificación de conformidad y aprobación expresa de la Interventoría, quien evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos y de control (homogeneidad, contenidos, espesores, proporciones y demás exigencias aplicables) antes de su implementación definitiva.

5.3 Impuestos, Retenciones y Contribuciones:

El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones por estampillas serán de acuerdo al Estatuto de Rentas Acuerdo Municipal 015 del 31 de diciembre de 2024 las que estipule la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa Pro_ Deporte	2.5 %
Estampilla Pro_Adulto Mayor	3 %
Estampilla Pro_ Cultura	2 %
Estampilla Pro- Universidad	0.2 %
Estampilla Pro-Hospital	1 %
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 %
Impuesto de seguridad	5%

NOTA: Se dejan previstas todas las estampillas y tasas vigentes en el municipio y la EDUR; sin embargo, se precisa que únicamente serán aplicables aquellas que correspondan, de manera expresa, a la naturaleza y características propias del proceso que se adelante, garantizando así coherencia y conformidad con la normatividad vigente.

6. FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente manera:

Se pagará mediante Actas de Avance, con previa verificación, aprobación y autorización de interventoría y visto bueno la supervisión del contrato, adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura.

Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

6 **PLAZO:**

Un (01) mes y quince (15) días contados a partir de la firma del Acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

6.1 PARAGRAFO 1. ADICIONES AL CONTRATO:

Si por circunstancias previamente revisadas por la Interventoría, la EDUR y la Administración Municipal, se requiera adicionar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Se llevará a cabo adicionar al contrato, siempre y cuando sea necesario la ejecución de actividades que NO fueron inicialmente previstas. La aprobación se requerirá de forma previa por parte de la Administración.

6.2 PARAGRAFO 2. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA:

Si por circunstancias previamente revisadas por la interventoría, supervisión y la Administración Municipal, se requiera prorrogar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Si las causas son imputables al contratista para llevar a cabo la prórroga en el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considere que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: El contratista deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación a la fecha de vencimiento originalmente estipulada, anexando para ello los documentos soporte y previamente revisado y aprobado por la supervisión del contrato.

7. AREA RESPONSABLE DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Dirección Técnica y Operativa.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Requiere Autorización de la Junta Directiva: SI: NO: X**
- **Requiere Autorización del comité de contratación: SI:X NO:**

8.2 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa	
Solicitud Directa del Bien o Servicio	
Comparación de Ofertas	
Invitación Privada	
Invitación Abierta	**X**

8.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios	
Suministro	
Arrendamiento	
Obra	**X**
Orden de Compra	
Consultoría	
Convenio	
Empréstito	
Resolución	
Otro	

8.4 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El contrato objeto del presente proceso corresponde a un contrato de Obra Pública de Obra derivado de un contrato interadministrativo de administración delegada suscrito entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la EDUR.

Si bien por cuantía el proceso podría ubicarse dentro del rango previsto en el articulo 3.2.2 del Manual de Contratación de la EDUR, debe tenerse en cuenta que la naturaleza jurídica del objeto contractual, su complejidad técnica y el sistema de evaluación previsto (calidad y precio), exige un procedimiento que garantice la selección objetiva del contratista.

Adicionalmente, conforme al artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), durante el periodo de restricción electoral se encuentra prohibida la contratación directa por parte de las entidades estatales. En consecuencia, aun cuando el Manual contemple supuestos de contratación directa para determinados eventos, dicha posibilidad se encuentra limitada por norma de jerarquía legal y de aplicación preferente.

En virtud de lo anterior, y en aplicación del artículo 1.15 del Manual de Contratación de la EDUR, se adopta el procedimiento de Invitación Pública como mecanismo de selección abierto, garantizando los principios constitucionales de transparencia, publicidad, igualdad, moralidad y selección objetiva consagrados en el articulo 209 de la Constitución Política.

La modalidad adoptada no constituye contratación directa, sino un procedimiento competitivo que permite la libre concurrencia de oferentes y se asegura la escogencia de la propuesta mas favorable para la entidad, dentro del marco legal vigente.

El presupuesto estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes es de 348,50, encontrándose en el rango establecido en el artículo 3.2.2.

Aplicación de la ley 2005 de 2005 – Ley de Garantías Electorales.

ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

El acuerdo directivo 004 de 2021: “Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de desarrollo urbano y rural de el Carmen de Viboral – EDUR”, regula en el artículo 1.15, un proceso de selección abierto, para las causales de contratación directa, en las épocas de aplicación de restricciones de Ley de garantías electorales. Al respecto la norma:

1.15 Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005

En los procesos por contratación directa, que se presenten en aplicación de la ley de garantías, se procederá a seleccionar al contratista de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta será de un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

De acuerdo a lo anterior, el proceso de selección que se implementará, será el del artículo 1.15, del acuerdo directivo 004 de 2021: "Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de desarrollo urbano y rural de el Carmen de Viboral – EDUR", el cual se aplicará respetando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a saber:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

De acuerdo a lo anterior, se procederá a determinar la oferta más favorable, a partir de la evaluación de elementos de calidad y precio, soportados en fórmulas de puntaje. Uno de los elementos a evaluar, es la oferta económica, la cual así como los criterios de evaluación restantes no es subsanable y esta, debe estar acompañada de propuesta de cronograma de obra. Lo anterior para garantizar no sólo la idoneidad, sino también la escogencia de la mejor propuesta desde el ámbito organizacional y metodológico.

8.6 Referentes constitucionales y legales

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, fines que orientan la actuación administrativa y contractual de las entidades públicas.

Así mismo, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales constituyen el marco orientador de los procesos de selección objetiva y de la contratación pública, incluyendo aquellos adelantados bajo la modalidad de invitación pública.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el bienestar general de sus habitantes, competencias que se materializan a través de procesos contractuales orientados a la ejecución eficiente de proyectos de infraestructura y gestión del espacio público.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 136 de 1994 reconoce al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía administrativa y fiscal, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual habilita a las entidades descentralizadas del orden municipal,

como la EDUR, para adelantar procesos contractuales conforme a su régimen interno y a los principios de la contratación estatal.

8.7 REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS

No otorga puntaje – cumple o no cumple

a) Capacidad Jurídica.

El proponente deberá acreditar:

1. Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica), expedido con antelación de no mayor a 30 días.
2. Copia de la cedula de ciudadanía (persona natural representante legal)
3. Rut actualizado. Para el oferente seleccionado. La actividad guarde relación directa con la ejecución de obras de señalización vial, demarcación o actividades a fines.
4. Manifestación expresa de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades (declaración juramentada en la oferta).

Para la ejecución del presente contrato no se considera necesario exigir la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, en atención a la cuantía del contrato, la modalidad de selección aplicable y la naturaleza del objeto contractual.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social, éste relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad verificará la idoneidad, experiencia específica y capacidad operativa del contratista, así como el cumplimiento de los requisitos legales, fiscales y de seguridad social exigidos por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la EDUR.

b) Experiencia mínima.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberá diligenciar el formulario respectivo y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

La Experiencia se deberá acreditar con la ejecución de un contrato, con entidades públicas o privadas, recibido y/o liquidado, cuyo objeto sea de mejoramiento y/o construcción y/o obras complementarias para vías. El valor del mismo, debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

Para lo cual se deberá acreditar mediante:

- Copia de contrato
- Acta de liquidación o certificación de ejecución satisfactoria
- Certificación, la cual debe contener:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.

- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
El presente proceso se convoca a mipymes de orden nacional

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Capacidad Financiera.

Para este proceso se exigirá:

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP o de estados financieros, con corte a diciembre 2025.

4.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a uno (1.00).

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a uno (0,80).

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación**.**

4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a dos (2.00)

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

4.4. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto diez (0.10)

4.5. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero punto diez (0.10)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación

d) Cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social

El proponente deberá:

1. Certificar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de:

- Salud
- Pensión
- Riesgos laborales

9.0 CRITERIOS DE EVALUACION

EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN INVITACION PUBLICA 005-2026-IP**	Municipio El Carmen de Viboral

De conformidad con el Capitulo III del Manual de Contratación de la EDUR, en los procesos adelantados bajo la modalidad de Invitación Publica, la selección del contratista se realizará con base en criterios objetivos, claros y verificables, garantizando los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva.

El objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de una obra cuyas especificaciones técnicas, cantidades de obra, actividades a ejecutar y análisis de precios unitarios (APU) (Se incluye el porcentaje de administración), se encuentran plenamente definidos en los estudios previos, la necesidad de la Entidad se satisface con la correcta ejecución de dichas actividades conforme a los estándares técnicos establecidos.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se evaluarán aspectos técnicos y económicos

Requisitos previos a la evaluación

Solo serán evaluadas las ofertas que:

1. Cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes
2. Acrediten la capacidad para contratar
3. Presenten oferta del plazo establecido

La evaluación se realizará en dos etapas:

1. Verificación de requisitos habilitantes, la cual tendrá carácter excluyente y no otorgará puntaje. (Conforme al manual de contratación)
2. Evaluación de las ofertas habilitadas, a las cuales se les asignará puntaje conforme a los criterios definidos a continuación.

La evaluación tendrá un puntaje máximo de **1000 puntos**, distribuidos así:

Criterios de evaluación	
Nivel de experticia	200
Personal	299.75
Oferta económica	400
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Industria Nacional	100

NIVEL DE EXPERTICIA – 200 PUNTOS

El oferente que acredite el nivel de experticia, se le otorgará el puntaje de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterio	Puntaje
Si acredita ejecución y recibo de dos (2) contratos cuyo objeto sea de mejoramiento y/o construcción y/o obras complementarias para vías	200

Si acredita ejecución y recibo de un (1) contrato cuyo objeto sea de mejoramiento y/o construcción y/o obras complementarias para vías	100

Estos contratos deben ser diferentes a los exigidos como experiencia habilitante. Debe aportarse los mismos documentos de la experiencia habilitante para acreditarlos.

PERSONAL EXIGIDO MÍNIMO – 300 PUNTOS

La dedicación del personal dispuesto por el contratista se entenderá con una dedicación suficiente y necesaria para el cumplimiento de los entregables, actividades y productos contractuales, garantizar su permanencia en la obra, aplica para todo el tiempo en el cual, el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN, este deberá ser verificado por la EDUR.

8.8.1 Contratista de obra:

Cargo	Perfil profesional	Cantidad	Dedicación en obra	Experiencia Mínima (tiempo)	Puntaje
Director de obra	Ingeniero civil	Und (1)	20%	Cinco (5) años a partir de la matricula profesional y por lo menos dos (2) certificados de haber participado en dos proyectos construcción y/o mejoramiento y/o obras complementarias de vías	200
Residente de obra	Ingeniero civil	Und (1)	100%	Cinco (5) años a partir de la matricula profesional y por lo menos dos (2) certificados de haber participado en dos proyectos construcción y/o mejoramiento y/o obras complementarias de vías	99.75
Profesional socio ambiental	Ingeniero ambiental o afín.	Und (1)	50%	Tres (3) años a partir de la matricula profesional	Obligación contractual
Profesional en seguridad ocupacional o afín.	Tecnólogo en seguridad ocupacional o afín.	Und (1)	100%	Dos (2) años a partir de la expedición de la licencia	Obligación contractual

Nota: Los perfiles de profesional socio ambiental y profesional el seguridad ocupacional o afín, se aportarán como

obligaciones contractuales.

8.8.2 Información sobre el personal profesional:

Con el fin de verificar la idoneidad del personal se debe acreditar la experiencia del personal, con sus respectivas matrículas profesionales, hoja de vida, y las certificaciones labores:

- Hoja de vida.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes.
- Certificado de estudios copia del diploma o acta de grado.
- Certificados labores (acreditar la experiencia profesional).
- El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida, **la carta de intención suscrita por el profesional.**
- Deberá presenta copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente.
- Demás documentación que permita validar el cumplimiento de los perfiles solicitados

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral, en caso de exigirse, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus
- Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna

circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Observaciones:

- El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

• **Oferta económica:** 400 puntos

Evaluación económica

La evaluación económica se realizará asignando al mayor puntaje (400 puntos), a la oferta de menor valor, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

Las demás ofertas se calificarán de manera proporcionada, utilizando la siguiente formula:

$$Puntaje = (\frac{POferta\ de\ menor\ valor}{oferta\ evaluada})x400$$

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA (en caso de aplicar), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si después de corregida la propuesta, esta supera el presupuesto oficial o cambia su valor final, la propuesta será rechazada

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que

alleguen sus justificaciones.
Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Se otorgará el puntaje a los oferentes que acrediten condición de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad adoptará los criterios de desempata establecidos en el Decreto 1860 de 2021

11. PRESENTACION Y RADICACION DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.

Para todos los efectos legales, la radicación electrónica de la oferta a través de SECOP II se entenderá como la presentación válida de la propuesta ante la Entidad, garantizando la fecha y hora exactas de recepción, la trazabilidad del proceso y los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

No se admitirán ofertas presentadas por fuera de la plataforma SECOP II, ni aquellas radicadas por medios físicos, correo electrónico u otros canales distintos a los expresamente señalados, salvo situaciones excepcionales de falla técnica debidamente acreditada en la plataforma, las cuales serán informadas oportunamente por la Entidad.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES y quince (15) dias, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder de la vigencia fiscal.
VALOR ESTIMADO:	SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (**$ 610.201.878**), **El valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios**, administración (A) y utilidad (U) y demás incluidos en el presupuesto, para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como mano de obra, materiales, insumos, transporte, equipos, herramientas, señalización, aplicación, utilidades, imprevistos e impuestos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	Se pagará mediante Actas de Avance, con previa verificación, aprobación y autorización de interventoría y visto bueno la supervisión del contrato, adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura. Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

ANÁLISIS DE RIESGOS

La EDUR, tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En los Estudios Previos se señala el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos debe abonarse la oferta económica por parte de los miembros del equipo de trabajo que otorgan puntaje. Lo anterior para evitar riesgos desde dicho ámbito y tener mayor certeza de los ítems a suministrar.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para

cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizacionesambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Otros riesgos: Para evitar los riesgos ocasionados por la presentación de las propuestas, los oferentes deben garantizar la seriedad de las mismas, con póliza de seguro, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento del presupuesto oficial y un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de cierre. Si el oferente no acredita condición de mipyme o emprendimiento o empresa de mujeres, debe aportar garantía por valor igual al once por ciento del presupuesto oficial.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en el inicio del contrato por no suscripción o requisitos previos incompletos.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución por falta de coordinación institucional o acceso a las Zonas.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en el cronograma de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante

Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiente ejecución de la demarcación o señalización que no cumpla con las especificaciones técnicas.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Uso de materiales inadecuados o baja calidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Afectación temporal al entorno urbano durante la ejecución de la obra.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Accidentes laborales durante la ejecución de la obra.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Interferencias con tránsito vehicular o peatonal por manejo inadecuado de señalización temporal.	Posible	Menor	5	Medio	Entidad
Especifico	Interno	Ejecución	Fuerza mayor	Imposibilidad temporal de ejecutar la obra por fuerza mayo o caso fortuito.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista/ Contratante
Especifico	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos que afecten condiciones técnicas de señalización.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista/ Contratante

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total ejecutado. Vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de recibo.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV y coberturas expresas exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2.015.

NOTA: El contratista deberá amparar en calidad de asegurado como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE El CARMEN DE VIBORAL con NIT N° 890.982.616-9; al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT N° 890900286-0 y El administrador y/o ejecutor del proyecto, en este caso a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR con NIT N° 901.521.260-2.

NOTA II: El Contratista deberá garantizar cuando se constituya la póliza con amparo de responsabilidad extracontractual, el cumplimiento de los siguientes
requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
    3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

CONCLUSION ESTUDIOS PREVIOS
En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con el Manual de Contratación de la EDUR y las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, al tratarse del mecanismo que garantiza en mayor medida los principios de publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

ANEXOS

DOCUMENTOS QUE SE REQUIERE PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN (lista enunciativa resumen)

1. **Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal**
2. **Certificado de existencia y representación legal**

- Expedido por la Cámara de Comercio
- Vigencia no superior a 30 días
- Que incluya las facultades para contratar

3. **Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades**

   - Suscrita por el representante legal Conforme a la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables

4. **Certificado de antecedentes disciplinarios**

   - Procuraduría General de la Nación Representante Legal

5. **Certificado de antecedentes fiscales**

   - Contraloría General de la República del representante legal y/o de la persona jurídica (si aplica)

6. **Certificado de antecedentes judiciales**

   - Policía Nacional del Representante legal

7. **Registro Único Tributario (RUT)**

   - Actualizado
   - Con actividad económica **coherente con obra / señalización / construcción**

8. **Certificación de pago de seguridad social y parafiscales**

   - Firmada por el representante legal o contador
   - Conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002

9. **Certificaciones de experiencia específica**

   - En obras similares (De acuerdo a los documentos del proceso

10. **Oferta económica**

    - Detallada
    - Coherente con el presupuesto oficial
    - Con IVA discriminado

11. **Garantía única**

- Cumplimiento
- Calidad y estabilidad de la obra
- Responsabilidad civil extracontractual del 100% del valor del contrato

12. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso contractual fue estructurado por la entidad, en atención a la necesidad institucional y a la oportunidad en la ejecución del objeto contractual, y aprobado por la Gerencia de la EDUR en su calidad de ordenador del gasto.

Se informa que los plazos establecidos en el cronograma del proceso son en días hábiles, adicional los términos establecidos en el presente cronograma responden a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso contractual y garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y el uso de la plataforma SECOP II.

El área jurídica verifico que los términos establecidos previstos permiten el desarrollo de las etapas mínimas del proceso de selección conforme al Manual de Contratación de la EDUR y al uso de la plataforma SECOP II.

Actividades	**Fecha**	**Lugar**
Publicación de Invitación y Términos de Referencia de la contratación y documentos del proceso.	25/02/2026 - 11:30 AM	Secop II
Límite para presentar observaciones	26/02/2026 – 11:30 AM	Secop II “mensaje público”
Término para responder observaciones y hacer adendas	26/02/2026 – 5:30 PM	Secop II “mensaje público”
Traslado de las observaciones	27/02/2026 -- 5:30 Pm	Secop II “mensaje público”
Cierre y presentación de ofertas	28/02/2026 – 11:30 Am	Secop II “mensaje público”
Publicación del informe de preliminar evaluación	2/03/2026 – 5:30 PM	Secop II / Dependencias internas
Traslado para observaciones al informe	03/03/2026 - 5:30 pm	Secop II “mensaje público”
Término para responder observaciones al informe	04/03/ 2026 -3:30	
Adjudicación	05/02/2026 5:30	Secop II
Incluir término para aprobar contrato	05/02/2025	
Entrega de las Pólizas Aprobación de Pólizas y Firma del Acta de Inicio.	A partir de la celebración del contrato	Secop II

El Carmen de Viboral, Antioquia

Atentamente,

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente - EDUR

ACCIÓN:	**NOMBRE:**	**CARGO:**	**FIRMA:**
PROYECTO:	Valeria Cendoya Arias	Directora Técnica. Componente Técnico y presupuesto.	
REVISO - APROBÓ:	Marco Antonio Diaz	Gerente Edur	